



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Junio del 2025

**Visto**, el Expediente N° OGPPM-OP20250000572, que contiene el Memorándum N° D002053-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000642-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; y, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



M. GUILLEN



H. GUIMOYE



I. DEDIOS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2025, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales; fijándose a través de su artículo 2 como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto establecido en el Anexo N° I del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 y el numeral 23.2. del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establecen, respectivamente, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; y, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 23.2. del artículo 23 de la referida Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° D002053-2025-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000537-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal y de los Saldos de Balance de las Unidades Ejecutoras 017. Hospital Hermilio Valdizán, 032. Hospital Víctor Larco Herrera y 140. Hospital de Huaycán del Pliego 011. Ministerio de Salud, respectivamente, en sus Presupuestos Institucionales del Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 408 468,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y el Decreto Supremo N° 006-2025-EF;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;





# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Junio del 2025

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 408 468,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle de los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 4. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud



# ANEXO N° 1

## INGRESOS DE SALDO DE BALANCE

INGRESOS:

PLIEGO  
1  
1.9  
1.9.11  
1.9.11.1  
1.9.11.11

: 011.MINISTERIO DE SALUD  
: INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
: SALDOS DE BALANCE  
: SALDOS DE BALANCE  
: SALDOS DE BALANCE  
: SALDOS DE BALANCE

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	155,363
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	41,105
<b>TOTAL</b>	<b>196,468</b>



**ANEXO N° 2  
EGRESOS DE SALDO DE BALANCE**

**EGRESOS**

**SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**  
**PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD**  
**FUENTE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**  
**CATEGORÍA DE GASTO : 5.GASTOS CORRIENTES**  
**GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO TOTAL
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001867. BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	155,363
<b>Total 017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN</b>				<b>155,363</b>
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	15,605
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	25,500
<b>Total 140. HOSPITAL DE HUAYCAN</b>				<b>41,105</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>196,468</b>



# ANEXO N° 3 INGRESOS POR RECAUDACIÓN

INGRESOS:

PLIEGO

: 011.MINISTERIO DE SALUD

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CLASIFICADOR DE INGRESOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
032. HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA	13 1 6 1 2: MEDICINAS	60,000.00
032. HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA	13 2 4 1 4: CERTIFICADOS	59,576.00
032. HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA	13 3 4 1 3: EXAMEN PSICOLOGICO Y/O SIQUIATRICA	92,424.00
<b>TOTAL</b>		<b>212,000.00</b>



**ANEXO N° 2  
EGRESOS DE RECAUDACIÓN**

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO DE 2.3 BIENES Y SERVICIOS (S/)	MONTO DE 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (S/)	MONTO TOTAL (S/)
032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000953. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	90,000	0	90,000
032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001559. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	60,000	0	60,000
032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	0	62,000	62,000
<b>Total 032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA</b>				<b>150,000</b>	<b>62,000</b>	<b>212,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>212,000</b>



H. GUIMOYE